RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 00389-2023-GG/OSIPTEL

Lima, **20 de noviembre de 2023**

EXPEDIENTE	**:**	**Nº 00003-2023-GG-DPRC/CI**
MATERIA	**:**	**Evaluación de Contrato de Interconexión**
ADMINISTRADOS	**:**	**Telefónica del Perú S.A.A. / Fibermax Telecom S.A.C.**

VISTOS:

1. El denominado "*Contrato de Interconexión*" entre las empresas Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA) y Fibermax Telecom S.A.C. (en adelante, FIBERMAX), el "*Addendum al Contrato de Interconexión*" suscrito el 28 de agosto de 2023 y el "*Addendum al Contrato de Interconexión*", suscrito el 31 de octubre de 2023;

2. El Informe N° 00193-DPRC/2023 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, que recomienda aprobar el "*Contrato de Interconexión"* y las adendas antes indicadas;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión (en adelante, TUO de las Normas de Interconexión[1]) establece los conceptos básicos de la interconexión de redes y de servicios públicos de telecomunicaciones, así como las normas técnicas, económicas y legales a las cuales deben sujetarse los contratos de interconexión y los pronunciamientos que emita el Osiptel. Asimismo, prevé que los acuerdos de interconexión deben ser presentados a Osiptel a efectos de su evaluación y pronunciamiento;

Que, el TUO de las Normas de Interconexión, establece que, sin perjuicio de la denominación que las partes le confieran, los acuerdos entre operadores a interconectarse que comprendan compromisos u obligaciones relacionados con la interconexión misma, que posibiliten la comunicación entre los usuarios de ambas empresas o que establezcan cargos para el transporte o terminación de llamadas o, en general, cargos de interconexión, constituyen acuerdos de interconexión y deberán ser presentados al Osiptel a efectos de su evaluación y pronunciamiento para que pueda surtir efectos jurídicos;

Que, mediante las cartas S/N y N° TDP-3767-AG-AER-23, FIBERMAX y TELEFÓNICA presentaron, respectivamente, el "*Addendum al Contrato de Interconexión*" suscrito el 28 de agosto de 2023, a fin de subsanar las observaciones efectuadas mediante la Resolución de Gerencia General N° 293-2023-GG/OSIPTEL;

[1] Aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: url: https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/ValidarDocumento Clave: B2-0=591Rt78y3

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Que, mediante las cartas S/N y N° TDP-4516-AG-AER-23 FIBERMAX y TELEFÓNICA presentaron el "*Addendum al Contrato de Interconexión*" suscrito el 31 de octubre de 2023, a fin de subsanar las observaciones efectuadas mediante la Resolución de Gerencia General N° 357-2023-GG/OSIPTEL;

Que, de conformidad con los artículos 44, 46, 50 del TUO de las Normas de Interconexión, se requiere un pronunciamiento favorable por parte de este organismo, respecto del Contrato de Interconexión señalado en el numeral 1 de la sección de VISTOS, a fin de que pueda surtir sus efectos jurídicos. Asimismo, de acuerdo al artículo 54 de la misma norma, el Osiptel tiene la facultad de observar el contrato y requerir las modificaciones o adiciones que serán obligatoriamente incorporadas al contrato, sean aspectos legales, técnicos y/o económicos;

Que, sobre la base de la evaluación correspondiente, esta Gerencia General considera que el "*Addendum al Contrato de Interconexión*", suscrito el 31 de octubre de 2023 subsana la observación efectuada mediante la Resolución de Gerencia General N° 357-2023-GG/OSIPTEL. Por lo tanto, el denominado "*Contrato de Interconexión*", el "*Addendum al Contrato de Interconexión*" suscrito el 28 de agosto de 2023 y el "*Addendum al Contrato de Interconexión*" suscrito el 31 de octubre de 2023 se adecúan a la normativa vigente en materia de interconexión;

Que, teniendo en cuenta que las partes no han presentado una solicitud de confidencialidad respecto del Contrato de Interconexión, el "*Addendum al Contrato de Interconexión*" suscrito el 28 de agosto de 2023 y el "*Addendum al Contrato de Interconexión*" suscrito el 31 de octubre de 2023, y considerando que la información contenida en el mismo no constituye información que revele secretos comerciales o la estrategia comercial de las empresas cuya difusión genere perjuicio alguno para las mismas o para el mercado, se dispone la inclusión automática de dichos documentos, en su integridad, en el Registro de Contratos de Interconexión, conforme al artículo 64 del TUO de las Normas de Interconexión;

Que, en aplicación de las atribuciones que corresponden a esta Gerencia General en virtud de lo establecido en el artículo 137, numeral 137.2, del TUO de las Normas de Interconexión;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "*Contrato de Interconexión*" suscrito entre las empresas Telefónica del Perú S.A.A. y Fibermax Telecom S.A.C. (el "*Addendum al Contrato de Interconexión*" suscrito el 28 de agosto de 2023 y el "*Addendum al Contrato de Interconexión*" suscrito el 31 de octubre de 2023, conforme a lo señalado en el Informe N° 00193-DPRC/2023.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales notifique a las empresas Telefónica del Perú S.A.A. y Fibermax Telecom S.A.C., la presente resolución, así como el informe de sustento.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales incluir en el Registro de Contratos de Interconexión y publicar en la página Web del Osiptel, el *Contrato de Interconexión, el "Addendum al Contrato de Interconexión*" suscrito el 28 de agosto de 2023 y el *"Addendum al Contrato de Interconexión*" suscrito el 31 de octubre de 2023, junto con la resolución que los aprueba y el presente informe, según el siguiente detalle:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: url: https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/ValidarDocumento Clave: B2-0=591Rt78y3

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

N° de Resolución que aprueba el denominado "Contrato de Interconexión", el "Addendum al Contrato de Interconexión" suscrito el 28 de agosto de 2023 y el "Addendum al Contrato de Interconexión" suscrito el 31 de octubre de 2023.
Resolución N° ……-2023-GG/OSIPTEL
Empresas:
Telefónica del Perú S.A.A. y Fibermax Telecom S.A.C.
Detalle:
Contrato de Interconexión suscrito el 6 de junio de 2023, "Addendum al Contrato de Interconexión" suscrito el 28 de agosto de 2023 y "Addendum al Contrato de Interconexión" suscrito el 31 de octubre de 2023, que subsanan las observaciones contenidas en la Resolución de Gerencia General N° 293-2023-GG/OSIPTEL del 23 de agosto de 2023 y la Resolución de Gerencia General N° 357-2023-GG/OSIPTEL del 11 de octubre de 2023.

Regístrese y comuníquese,

Firmado digitalmente por: CIFUENTES CASTAÑEDA Sergio Enrique FAU 20216072155 soft

SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA
GERENTE GENERAL

OSIPTEL OAJ G. CÁMARA
OSIPTEL GG A. TOLEDO
OSIPTEL DPRC L. QUISO
OSIPTEL DPRC M. BERNARDILLO
OSIPTEL DPRC R. GUARDAMINO
OSIPTEL DPRC J. MORI
OSIPTEL DPRC R. TORNERO
OSIPTEL G.G. M. ARELLANO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: url: https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/ValidarDocumento Clave: B2-0=591Rt78y3

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024